



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En la demanda promovida en proceso ordinario laboral promovido por **SANTIAGO VALENCIA QUINTERO** en contra de **EMTELCO S.A.S.<sup>(1)</sup>, ACCIÓN S.A.S.<sup>(2)</sup>, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. – UNE TELCO<sup>(3)</sup> y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.<sup>(4)</sup>**; advierte el Despacho que mediante memorial allegado por correo electrónico el 02 de septiembre de 2021 (doc.10 expediente digital), la apoderada de la parte demandante, la Dra. ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO, manifiesta su voluntad de retirar la demanda referida.

Con motivo de dicha solicitud, se procede a revisar el expediente, encontrando que la demanda había sido admitida, sin que a la fecha se hubieran notificado a alguno de los demandados. Por lo anterior, y como se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se accede al **RETIRO** de la demanda anteriormente mencionada.

Toda vez que la demanda fue presentada a través de los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de las medidas implementadas para la continuidad de la administración de justicia en el marco de la pandemia por el VIRUS SARS-COV2, se tiene entonces que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose, por lo que simplemente, se procederá con las desanotaciones en el sistema de gestión judicial y con el archivo definitivo del expediente.

**Notifíquese.**

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -  
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS  
Nº 069** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**08 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN  
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Laboral 05

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeac0f016a9dc6b866f9b84a710ba20250fc63602f98e4ee843526cd751b2cc8**

Documento generado en 06/09/2021 09:30:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>